CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR PABLINA ARANDA DE RODRIGUEZ EN LOS AUTOS CARATULADOS: "PABLINA ARANDA DE RODRIGUEZ C/ SALUSTIANO ARANDA Y OTROS S/ DESLINDE.-" Nº 768 - AÑO 2022. ----------

2837

A.I. Nº 401

Asunción, 30 de abril de 2024-

VISTO: El escrito presentado por la señora **Pablina Aranda de Rodríguez**, por derecho propio y bajo patrocinio de abogado, en fecha 30 de junio de 2023, y; ----------

CONSIDERANDO:

Que, en el mencionado escrito, la recurrente, manifiesta que desiste de la instancia de la presente acción de inconstitucionalidad promovida en fecha 22 de noviembre de 2022, en razón a que actualmente se tramita en la misma circunscripción judicial un juicio de reivindicación de inmueble sobre la misma propiedad objeto de deslinde, por lo que a la fecha ya no tiene razón de ser proseguir con el juicio de deslinde, correspondiendo en consecuencia el desistimiento de la acción y su correspondiente archivamiento. ----------

Que, el artículo 10 del Código Civil, autoriza la renuncia de los derechos conferidos por las leyes con tal que sólo miren el interés individual y no esté prohibida su renuncia.----------

Que, el Art. 167 del C.P.C. expresa: "*El desistimiento de la instancia puede formularse en cualquier grado del proceso. El desistimiento de la primera instancia pone las cosas en el estado que tenían antes de la demanda y no impide renovar el proceso en otra oportunidad. El desistimiento de la segunda o tercera instancia significa la renuncia al recurso interpuesto y deja firme la sentencia impugnada. No puede desistirse de la primera instancia después de notificada la demanda, sin la conformidad de la parte contraria expresada por escrito*". ----------

Que, el Art. 168 del Código Procesal Civil expresa: "*Para desistir de la acción o de la instancia se requiere poder especial, o la conformidad del mandante expresada en el escrito respectivo.*" ----------

Que, por las consideraciones que anteceden y encuadrándose dentro de lo establecido en la norma transcripta ut supra, el desistimiento formulado por el recurrente deviene procedente. -------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
RESUELVE:

RECONOCER la personería de la recurrente en el carácter invocado y por constituido su domicilio en el lugar indicado. ----------

ORDENAR la agregación de las instrumentales presentadas. ----------

HACER LUGAR al desistimiento solicitado por la señora **Pablina Aranda de Rodríguez**, por derecho propio y bajo patrocinio de abogado, en los autos mencionados ut supra, de conformidad al exordio de esta resolución. ----------

NOTIFICAR por cedula. ----------

ANOTAR y registrar. ----------

Ante mí:

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

Dr. Víctor Ríos Ojeda
Ministro

Abg. Julio C. Pavón Martínez
Secretario